



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TESIS

Tercera versión

Aprobado por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de agosto de 2009

CHIMBOTE- PERÚ

Versión: 003	Cod: GCORP-RGIT.	F.Implementación : 20 - 08-2009	Pag. 1 de 7
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa	Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 1181-2009-CU-ULADECH Católica	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Artículo 1° El presente reglamento norma la función de la investigación científica en la Universidad a nivel de pregrado y postgrado y en toda actividad académica donde se utilice el esquema general de investigación científica de la ULADECH Católica, incluido en el Reglamento de la Escuela de Postgrado.

Artículo 2° La función de investigación científica es un subsistema de gestión universitaria gerenciado por el Departamento de Metodología de la Investigación adscrito a la Facultad de Educación y Humanidades, en adelante DEMI, con la autonomía que le otorga las normas del presente Reglamento en los aspectos administrativos, académicos y científicos.

Artículo 3° El subsistema de investigación científica en la Universidad se integra por los siguientes elementos:

- a) Actividades de investigación formativa incluidas en todas las asignaturas.
- b) Sílabos y planes de aprendizaje de las asignaturas del Departamento Académico de Metodología de la Investigación (DEMI).
- c) Sílabos y planes de aprendizaje de las asignaturas que utilicen de alguna manera o deban utilizar el método general de investigación científica generalmente aceptado.
- d) Proyectos de investigación y otros proyectos donde intervenga la Universidad en forma directa o indirecta.
- e) Proyectos de investigación social y de intervención del Departamento Académico de Responsabilidad Social Universitaria.
- f) Proyectos de tesis de grado y postgrado.

Artículo 4° Los docentes de todas las asignaturas que programen actividades que orienten a los estudiantes en la elaboración de monografías, investigaciones, informes y otros similares estarán incursos en el alcance del subsistema de investigación que norma el presente reglamento.

Versión: 002	Cod: GCORP-RGIT.	F.Implementación : 30 - 01 -2009	Pag. 2 de 7
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 0134-2009-CU-ULADECH



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Artículo 5° El subsistema de investigación científica en la Universidad está organizado en líneas de investigación y subproyectos que de éstas se deriven. Excepcionalmente por proyectos de investigación o tesis específicas. El ente rector de las líneas de investigación, proyectos excepcionales o tesis específicas es el DEMI.

Artículo 6° Toda actividad de investigación científica que se financie directa o indirectamente con recursos de la institución formará parte de las líneas de investigación y/o subproyectos registrados en el DEMI.

Artículo 7° Las líneas de investigación estarán a cargo de docentes investigadores adscritos al DEMI y propuestos por los Directores de Escuela, Coordinadores de Maestría, Doctorado o de menciones, y por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 8° La problemática a abordar por las líneas de investigación debe estar enmarcado y ser compatible con las propuestas de los organismos internacionales de las Naciones Unidas, indicadores de gestión del Coneau y estar orientado bajo los contenidos de la Doctrina Social de la Iglesia.

Artículo 9° Los docentes investigadores son responsables de los subproyectos de investigación que se deriven de la línea de investigación registrada en el DEMI, siendo evaluados en función de la generación de dichos subproyectos.

Artículo 10° La estructura del DEMI está integrada por:

- Jefatura de Departamento;
- Especialista en Estadística;
- Docentes Investigadores;
- Metodólogo;
- **Como órganos especializados:** Comités de Investigación por carrera profesional, maestrías, doctorados y menciones según corresponda.

Artículo 11° La jefatura del DEMI está a cargo un profesor principal con Grado

Versión: 002	Cod: GCORP-RGIT.	F.Implementación : 30 - 01 -2009	Pag. 3 de 7
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 0134-2009-CU-ULADECH



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Académico de Magíster encargado por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 12° El Especialista en Estadística realiza la gestión de la investigación como adjunto a la jefatura del DEMI de acuerdo a las funciones que éste le asigne. Los docentes investigadores se reportan al Especialista en Estadística, en cuanto a la matriz de investigación y la metodología, quien da conformidad a los informes de investigación, parciales y finales.

Artículo 13° Los Comités de Investigación por cada línea de investigación, serán presididos por el respectivo docente investigador y estarán integrados, además, por dos (02) docentes con experiencia en investigación, propuestos por el Metodólogo para acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 14° El proyecto línea de investigación, subproyectos de línea o tesis son elaborados son revisados por el Comité de Investigación y con la opinión favorable del metodólogo es remitido a Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 15° Son funciones del Comité de Investigación

- a) Ejercer las funciones de jurado para los proyectos y subproyectos (tesis) de línea de investigación y de las tesis individuales.
- b) Supervisar la ejecución de los proyectos de línea de investigación y subproyectos de tesis individuales.
- c) Ejecutar el control de calidad de los proyectos y subproyectos de línea de investigación y de las tesis que ejecute la carrera.
- d) Remitir los proyectos y subproyectos de línea de investigación y proyectos de tesis individuales aprobados, y con informe favorable del metodólogo, al Departamento de Metodología de la Investigación (DEMI) para su inscripción.
- e) Supervisar el avance de la investigación en base a un cronograma de actividades que formará parte del informe que apruebe la investigación.
- f) Verificar la distribución de escenarios y responsabilidades de cada subproyecto de la línea de investigación respectiva.

Versión: 002	Cod: GCORP-RGIT.	F.Implementación : 30 - 01 -2009	Pag. 4 de 7
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 0134-2009-CU-ULADECH



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

- g) Revisar la subsanación de las observaciones al proyecto de línea de investigación y subproyectos.

Artículo 16° Los Comités de Investigación y los docentes investigadores serán supervisados funcionalmente por el metodólogo, quien informará al Consejo Universitario.

Artículo 17° Para ser docente investigador titular se requiere acreditar el Grado Académico de Magíster o Doctor en la especialidad de la carrera profesional o de la línea de investigación. Es requisito imprescindible para continuar en el cargo, cumplir con los avances de los subproyectos de la línea de investigación.

Artículo 18° El docente investigador es responsable de los siguientes procedimientos:

- a) Elaborar los sílabos y planes de aprendizaje de las asignaturas de metodología a su cargo mientras continúen como responsables de la línea de investigación, en calidad de docentes titulares.
- b) Ejecutar la capacitación de los docentes de los departamentos con los cuales se relaciona la línea de investigación respectiva.
- c) Registrar toda actividad de investigación de la carrera.
- d) Ejecutar y promover una red que vincule la línea de investigación a nivel interno y externo, principalmente a nivel internacional.
- e) Cada uno de los procedimientos se regirán por instructivos de trabajo pertinentes.
- f) Elaborar y presentar el proyecto de la línea de investigación, subproyectos o tesis para su revisión al Comité de Investigación.
- g) Publicar los resultados de las investigaciones en la revista de la Universidad o en revistas indexadas.

Artículo 19° Los aspectos de procedimientos para la aprobación de proyectos e informes de investigación o tesis se incluyen en instructivos de trabajo.

Artículo 20° En la Universidad se utilizará para todos los casos la norma de

Versión: 002	Cod: GCORP-RGIT.	F.Implementación : 30 - 01 -2009	Pag. 5 de 7
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 0134-2009-CU-ULADECH



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

referencias bibliográficas aprobada mediante instructivo de trabajo a propuesta del DEMI.

Artículo 21° Las actas de sustentación de tesis serán remitidas por el presidente del Comité de Investigación a Expedientes para ser incluidas en el expediente del estudiante y registro en el SIGA-WEB.

Artículo 22° Los Comités de Investigación podrán aprobar proyectos de investigación y/o informes de tesis especiales que no formen parte de los subproyectos de las líneas de investigación registradas, debiendo los estudiantes interesados cancelar los costos por asesoría y los gastos administrativos en los que incurra la Universidad. Estos trabajos seguirán los mismos procedimientos que los subproyectos de línea de investigación. Estarán bajo el régimen del DEMI. En caso que se requiera, se designará asesores especializados del área de la tesis.

Artículo 23° Los subproyectos serán conducidos por un solo estudiante y las tesis especiales por un máximo de dos estudiantes según complejidad y lo que determine el Comité de Investigación.

Artículo 24° La presentación de proyectos de línea de investigación, subproyectos o tesis se realizará de acuerdo a la guía para la presentación de proyectos de investigación o tesis, según el Anexo N° 01, y el informe final de tesis seguirá el esquema presentado en el artículo 72°, que forma parte del reglamento de postgrado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se derogan todos los reglamentos y directivas de investigación de tesis de las Facultades o Escuelas Profesionales de la Universidad, debiendo regirse a partir de la fecha únicamente por el presente reglamento.

SEGUNDA: Los aspectos no considerados en el presente reglamento se incluirán en

Versión: 002	Cod: GCORP-RGIT.	F.Implementación : 30 - 01 -2009	Pag. 6 de 7
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 0134-2009-CU-ULADECH



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

instructivos de trabajo de obligatorio cumplimiento aprobados por la Gerencia de Calidad a propuesta del DEMI.

TERCERA: Los aspectos metodológicos paradigmáticos específicos de proyectos especiales, para determinada carrera profesional, serán justificados en los respectivos proyectos de línea.

CUARTA: Es requisito para la culminación de los estudios de pregrado y postgrado la presentación del informe final del subproyecto asignado en las asignaturas de investigación o su equivalente, que se constituirá en la tesis a sustentar de acuerdo al instructivo respectivo.

Chimbote, agosto de 2009

JBDG/GC

Versión: 002	Cod: GCORP-RGIT.	F.Implementación : 30 - 01 -2009	Pag. 7 de 7
Elaborado: Gerente Corporativo	Revisado: Gerencia Corporativa		Aprobado: Consejo Universitario RESOLUCIÓN N° 0134-2009-CU-ULADECH